

ORDENANZA N° 5200/91.-

VISTO:

El expediente N° 24442-C-73, caratulado: "COOPERATIVA EPU-// QUEM, solicita compra de tierra para edificación de vivienda" y sus agregados N° 902-C-77; 240-C-75; 1655-C-89 y 4570-C-90; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 254/255 obra copia del Convenio de Permuta celebrado con fecha 19 de febrero de 1.991 entre ésta Municipalidad y la /// Cooperativa de Vivienda "EPUQUEN LTDA.",-

Que el mismo se confeccionó conforme a lo establecido por Ordenanza N° 4721/90, promulgada por Decreto N° 0047 de fecha 07 de Enero de 1.991.-

Que en la Cláusula Segunda de dicho Convenio de Permuta se estipula un plazo no mayor de seis (6) meses para iniciar las obras de construcción de las viviendas y un plazo no mayor de treinta y seis (36) meses para concluirías.-

Que dichos plazos son contados a partir de la firma del Convenio de Permuta antes aludido.-

Que a fojas R-258 se adjunta nota de la Cooperativa de Vivienda "EPUQUEN LTDA.", solicitando una ampliación establecido en la /// Cláusula Segunda para la iniciación de las obras.-

Que tal petición se basa en el hecho de que si bien tienen los proyectos elaborados y aprobados, aún no cuentan con la financiación para realizar el plan de viviendas previsto.-

Que a fojas 260 la Secretaría de Obras Públicas determina otorgar el plazo solicitado.-

Que la Dirección General de Agrimensura y Tierras Fiscales dispone preparar la documentación tendiente a otorgar el plazo solicitado.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas emitió su Despacho N° 214/91, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que luce de fojas 261 a 262; Despacho este que fue ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 17, celebrada por el Cuerpo con fecha 14 de Noviembre de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53, Orgánica de Municipalidades;

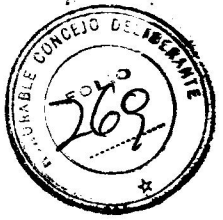
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

///2.-

ANTONIO E. GRANDE
Secretario General, Coordinador
Honorable Concejo Deliberante



ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar -----POR UNICA VEZ a favor de la COOPERATIVA DE VIVIENDA "EPU-QUEM LTDA.", una prórroga de seis (6) meses para iniciar la construcción del plan de viviendas, sobre los inmuebles individualizados como Lotes 1 y 17 de la Manzana 9, ubicados en el Barrio Parque Santa Genoveva parte Sur; Lotes 6 y 7 de la Manzana 62 y Lotes 4 y 5 de la Manzana 52, todos ubicados en el Barrio Parque Santa Genoveva parte Norte, plazo contado a partir de la fecha de promulgación de la Ordenanza.-----

ARTICULO 2º) El plazo acordado en el Artículo anterior como prórroga, -----deberá ser insertado como Cláusula Adicional en el Convenio de Permuta celebrada con fecha 19 de Febrero de 1.991.-----

ARTICULO 3º) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVE CIENTOS NOVENTA Y UNO (Exptos. n° 24442-C-73; 240-C-75; 902-C-77; 1655-C-89; 4570-C-90).

ES COPIA

TERC. -

FDO.: PESINEY

ALVAREZ

ANTONIO E. GARCIA
Secretario del Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5208/91
PROMULGADA POR DECRETO N° 2348/91
EXMTE N° 24442-C-73 y agregados
OBS.: